

RESOLUCIÓN 175-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.47 del operador aéreo extranjero JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, para incluir la siguiente ruta:

San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ)

CONSIDERANDO: Que **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.47, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 23 de agosto de 2025, el cual le autoriza a ofrecer los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga bajo los derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire, en las siguientes rutas:

New York/Santo Domingo/New York;
New York/Punta Cana/New York;
New York/Santiago/New York;
New York/Puerto Plata/New York;
New York/Samaná/New York;
San Juan, P.R./Santo Domingo/San Juan, P.R.;
San Juan, P.R./Punta Cana/San Juan, P.R.;
Fort Lauderdale/Santo Domingo/Fort Lauderdale;
Fort Lauderdale/Punta Cana/Fort Lauderdale;

Boston/Santo Domingo/Boston;
Boston/Punta Cana/Boston;
Boston/Santiago/Boston;
Boston/Puerto Plata/Boston;
Orlando/Santo Domingo/Orlando;
Orlando/Punta Cana/Orlando;
Orlando/Santiago/Orlando;
Newark/Santiago/Newark;
Newark/Punta Cana/Newark; y
Newark/Santo Domingo/Newark.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 163-2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, la Junta de Aviación Civil decidió modificar el Permiso de Operación Núm.47, para excluir la ruta Newark (KEWR)/Santo Domingo (MDSD)/Newark (KEWR), efectivo a partir del 7 de enero de 2025.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 12 de agosto de 2024, suscrita por la Licenciada Urania Paulino Peña, en calidad de Representante Legal, el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.47, para incluir la ruta *San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ)*.

CONSIDERANDO: Que mediante documento *Order 2014-6-13; Docket DOT-OST-2005-22228* de fecha 24 de junio de 2014, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés), autoriza a **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, a prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo hacia y desde República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta solicitada se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949 y en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, aprobada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 180-2010, en fecha 23 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO: Que la ruta *San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ)*, se encuentra autorizada como tal, en el Certificado de Autorización Económica del operador aéreo nacional Air Century, S.A. y en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Frontier Airlines, Inc.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, proyecta operar en la citada ruta a partir del 28 de octubre del 2024, en aeronaves tipo Airbus A320-232 con capacidad de 150 y 162 asientos, en una frecuencia de un (1) vuelo diario. En base a estos datos, se estima que, en un (1) año de operación, ofertará 118,260 asientos y transportará 90,487 pasajeros.

Resolución 175-2024
de fecha 25 de septiembre de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, durante el período comprendido desde enero 2022 hasta julio 2024, movilizó un total de 8,614,380 pasajeros en 59,148 operaciones aéreas realizadas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de un Permiso de Operación (PO).

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la comunicación de fecha 12 de agosto de 2024, suscrita por la Licenciada Urania Paulino Peña, Representante Legal del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**.

VISTO el Informe DTA/222/24 de fecha 4 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/243/24 de fecha 2 de septiembre de 2024, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/063/24 de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.47, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 175-2024

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 9 de octubre de 2024, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones de la nueva sede de esta Institución, sito Avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.47, para incluir la ruta San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

Ave. 27 de Febrero #492, Renacimiento, Santo Domingo, D.N., República Dominicana Tel: (809) 689-4167 / www.jac.gob.do

